



REF: AUTORIZA LICITAR
CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA
VEHÍCULO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0-0580

COPIAPO, 30 ABR 2010

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0941 de 14.05.2008, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO

1. Que mediante correo electrónico de fecha 21-04-2010, la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos, solicitó la contratación de seguro para camioneta institucional región de Atacama.

MARCA
Nissan

MODELO
Terrano 2007, Placa única NW-3527-4

2. Que según la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administración de Suministro y Prestación de Servicios que rige para la Administración del Estado, establece que será responsabilidad de cada Servicio establecer el tipo de proceso de contratación que corresponde efectuar, y en atención a que el servicio requerido no está disponible en el contrato marco del sistema mercadopublico.cl,

RESUELVO:

1.- Autoriza publicar Licitación vía Trato Directo en portal mercado público, la contratación de seguro para camioneta institucional Nissan Terrano 2007, Placa única NW-3527-4, Región de Atacama, de acuerdo a la siguiente especificación

Cobertura Mínima:

- Daños materiales totales y/o parciales por choque, colisión, volcamiento, robo, hurto y uso no autorizado hasta un 100% del valor comercial.
- Responsabilidad civil por daños a terceros:
 - Daño Emergente hasta 500 UF
 - Daño Moral hasta 500 UF
 - Lucro Cesante hasta 500 UF
- Robo de accesorios hasta un 10% del valor comercial del vehículo con un tope de 35 UF.
- Daños materiales a consecuencia de huelga o terrorismo.
- Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- Daños materiales a consecuencia de sismo.
- Daños materiales a consecuencia de granizo.
- Defensa Penal y Constitución de fianza hasta un límite de 50UF.
- Daños materiales causados por la carga.
- Asistencia en viaje al vehículo.

2. Autorízase los Términos de Referencia que se anexan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA CRISTINA BECERRA CARREÑO
DIRECTORA (S) REGIÓN DE ATACAMA

MCBG/CGJ/MHC/GOM
DISTRIBUCIÓN:

- Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

